

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º.—Núm. 26.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 6 del actual, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel Martorell, Francisco Federico Barcelo Baret y Santiago Torres Pajes, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 8 de Marzo de 1888.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

**Señas de Francisco Federico Barcelo Baret.**—De 30 años, estatura alta, ojos, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.

**Idem de Santiago Torres.**—De 21 años, estatura alta, ojos, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano. Ambos llevan pantalón de presidiario y procedían del penal de Zaragoza.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 1888.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas. Cts.
1.º—Administración provincial.....		4306'14
2.º—Servicios generales.....		3100
3.º—Obras obligatorias.....		9859'65
4.º—Cargas.....		35000
5.º—Instrucción pública.....		867'56
6.º—Beneficencia.....		20675
7.º—Corrección pública.....		737'90
8.º—Imprevistos.....		383'32
9.º—Nuevos establecimientos.....		"
10.—Carreteras.....		"
11.—Obras diversas.....		"
12.—Otros gastos.....		287'50
13.—Resultas.....		"
14.—Ampliación.....		"
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.....		312'50
16.—Devoluciones.....		"
<b>TOTAL.....</b>		<b>75529'57</b>

Segovia 1.º de Marzo de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Sesión de 3 de Marzo de 1888.—Aprobada.—El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.—Cáceres, Secretario.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 17 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Aldealengua de Santa María.—Se acordó informar al Sr. Gobernador que antes de aprobar las cuentas de dicho pueblo y período económico de 1883 á 84 procede se exija certificación que acredite el total de los pagos relacionados por instrucción pública.

Idem.—Vistas las cuentas del mismo pueblo relativas al año económico de 1885 á 86, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación justificadas que sean varias partidas.

Muyo.—Se acordó informar al se-

ñor Gobernador procede se aprueben las cuentas municipales del expresado pueblo y ejercicio económico de 1870 á 71.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros durante el mes actual.

Obras municipales.—Carbonero el Mayor.—En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador á esta Comisión, se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase á dicho pueblo á girar una visita al matadero con el fin de ver si reúne las condiciones higiénicas necesarias.

Contabilidad municipal.—Montejo de Arévalo.—En vista de reclamación hecha por el Alcalde manifestando que el ex-recaudador D. Antonio Gonzalez no rinde la oportuna cuenta, se acordó para informar en el asunto reclamar el expediente que de referencia se dice existe en el Gobierno civil de esta provincia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y pasar á resolverlos en uso de las atribuciones que la vigente ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión en vista de súplica del Ayuntamiento, acordó que la música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se ponga á disposición del mismo en los días 20 21 y 22 del actual á fin de amenizar los festejos que han de celebrarse en la canonización del Beato Alonso Rodriguez, que á la procesión que ha de tener lugar el día 22 á las nueve de la mañana asistan los acogidos de los indicados Establecimientos.

Contabilidad.—Capital.—Presentado el oportuno presupuesto por el arreglo de estufas, obras de carpintería y albañilería en el Gobierno civil, se acordó autorizar al habilitado del mismo D. Santos Ceballos para su adquisición y que su importe se abone de imprevistos tomándose nota en el inventario correspondiente.

Y se levantó la sesión quedando aprobada el acta de la misma.

Segovia 17 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 18 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Muy.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1869-70, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación en la forma que se hallan redactadas.

Cobos de Fuentidueña.—En las cuentas municipales de este pueblo y año de 1882-83, la Comisión acordó que la sección correspondiente informe de nuevo en vista de una certificación que se halla unida á dicha cuenta.

Ayuntamientos.—Torrecilla del Pinar.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Perez



Abad, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Corporación municipal, no admitiéndole la renuncia que ha presentado de dicho cargo fundada en haber sido nombrado Juez municipal, por el cual opta, la Comisión acordó revocar el acuerdo apelado.

Navalmanzano.—Dada cuenta de una instancia remitida por varios vecinos de dicho pueblo denunciando varios abusos cometidos por la administración municipal, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que debe remitirse original dicho documento al Sr. Juez de instrucción de Cuellar para los efectos que en justicia procedan.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan a continuación, los que pasó a resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley municipal la concede.

Policia urbana y rural.—Remondo. Se acordó devolver al Sr. Gobernador las ordenanzas municipales de dicho pueblo informándole que procede las preste su aprobación.

Beneficencia.—Cantalejo.—Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador á la que acompaña otra del Alcalde de Cantalejo, participándole la remisión de un niño que le fué enviado al Alcalde de Aldealcorbo, y vistas las circunstancias especiales que concurren en el indicado niño huérfano, la Comisión acordó el ingreso provisional del mismo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Contabilidad municipal.—Aldeanueva del Codonal.—Dada cuenta de una instancia de D. Wenceslao Bartolomé, Alcalde que fué de dicho pueblo, exponiendo que por un error involuntario debido á no estar enterado de la nueva contabilidad se consignaron en el balance de Junio último como operaciones realizadas mayor cantidad que la presupuestada por el concepto de Montes, la Comisión acordó remitir á informe al Ayuntamiento actual de dicho pueblo la instancia referida.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 24 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Aldealcorbo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1883-84, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación, previo reintegro de la cantidad que en el informe de las mismas se menciona.

Idem.—Igual acuerdo recayó en las correspondientes al año de 1884-85.

Pelayos.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y periodo de 1870 á 71, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación, previa la remisión de las pólizas y sellos que en las mismas se consigna.

Ayuntamientos.—Sacramenia.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Rojo Pérez, Regidor del Ayuntamiento de dicho

pueblo, contra el acuerdo de aquella Corporación municipal que no le admitió la renuncia de dicho cargo, fundado en haber optado por el de Juez municipal suplente, la Comisión acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los siguientes asuntos, que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Sotosalvos.—Habiéndose pedido por segunda vez al Ayuntamiento de la Salceda informe acerca del expediente que por pérdidas de cosechas tiene instruido Sotosalvos, se acordó reclamar en término de tercer día al Ayuntamiento de la Salceda el informe mencionado, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia si no cumple con el servicio indicado.

Beneficencia.—Capital.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo que las leyes marcan para tomar posesión de los destinos, no habiéndose presentado á verificarlo la persona que estaba nombrada Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó decir al Capitán general del distrito se sirva declarar desierta la provisión de dicha plaza, para que la Diputación pueda confirmar en el desempeño de dicho cargo al que le ejerce interinamente.

Contabilidad.—Cozuelos de Fuentidueña.—Visto lo informado por la Contaduría de fondos provinciales en el expediente instruido con motivo de haber acudido el Ayuntamiento de dicho pueblo pidiendo no se expidan apremios por lo que el pueblo adeuda por contingente provincial, la Comisión tomó diferentes acuerdos encaminados á que se active el examen de cuentas, se incluyan en presupuesto las sumas que los pueblos adeudan y se haga la declaración de responsabilidades.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 25 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Año.—Examinadas las cuentas municipales del indicado pueblo correspondientes al año económico de 1878 á 79, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente previos los reintegros que en el informe del negociado se expresan.

Aldealcorbo.—Examinadas igualmente las correspondientes á dicho pueblo y periodo de 1882 á 83, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que puede aprobarlas definitivamente.

Muyo.—Se dió cuenta de las municipales del Muyo relativas al año económico de 1875 á 76, y no conteniendo reparo alguno que se oponga á su aprobación, se acordó devolverlas al señor Gobernador informándole que puede servirse prestarlas su aprobación en la forma en que se hallan redactadas.

Becerril.—Igualmente se acordó informar al Sr. Gobernador que procede

aprobar en la forma en que están redactadas las cuentas municipales de Becerril, correspondientes al año económico de 1870 á 71.

Reemplazos.—Puebla de Pedraza.—Consultado por el Alcalde si ha de ser declarado sorteable ó condicional un mozo que tiene un hermano con licencia expedida en 17 de Mayo último, se acordó contestarle que el Ayuntamiento se atenga para fallar acerca de la excepción que el mozo alegue á lo que determina la Ley de reclutamiento vigente.

Capital.—Manifestado por el señor Coronel primer Jefe del batallón depósito de ésta capital, que á pesar de lo acordado por ésta Comisión en 29 de Noviembre próximo pasado, los Ayuntamientos de Revenga, Navas de Oro, Ontalvilla, Santiuste de San Juan Bautista y Santiuste de Pedraza, no han satisfecho lo que adeudan por socorros facilitados á individuos declarados útiles condicionales y que después de la observación resultaron inútiles, se acordó expedir contra dichas Corporaciones comisionados de apremio con las dietas de tres pesetas diarias.

Deudas municipales.—Campo de Cuellar.—Dada cuenta de una instancia elevada á ésta Corporación por don Severiano Santos, vecino de dicho pueblo y Alcalde que fué en el mismo, en los años económicos de 1881 á 82 al de 1884 á 85, en solicitud de que se le autorice para exigir por la vía ejecutiva los descubiertos que tienen varios vecinos por los impuestos municipales de consumos, pastos y otros, la Comisión en vista de que la resolución del asunto es de la competencia del Sr. Gobernador, acordó remitirle la instancia, informándole que no ejerciendo el recurrente autoridad alguna, no puede concedérsele la autorización que solicita, correspondiendo al Ayuntamiento actual hacer efectivos los descubiertos que existan en poder de contribuyentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes.

Beneficencia.—Anaya.—Solicitado por Guillermo Alvarez, le sea entregado un niño hijo suyo, que la necesidad le obligó á exponer en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á la petición, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 25 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 28 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Villacorta.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1882 á 83, remitidas por el Sr. Gobernador á los efectos del artículo 165 de la ley municipal, se acordó en vista de cuanto de las mismas resulta informar á dicha Autoridad que procede aprobarlas definitivamente.

Codorniz.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del expresado pueblo relativas al año económico de 1881 á 82, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede reclamar los antecedentes que en las mismas se indican.

Reemplazos.—Capital.—Se dió cuenta de la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, elevada á S. M. la Reina por Francisco Sanz Martin, vecino de Aguilafuente, en súplica de que se dé la baja del ejército activo á su hijo Victoriano Sanz Ballester, por haber denunciado al mozo Manuel Cuervo Rodriguez que no había sufrido la suerte en reemplazo alguno, se acordó devolver la repetida instancia al Sr. Gobernador, informándole en el mismo sentido que se hizo al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza en 27 de Julio último.

Santa Maria de Riaza.—Consultado por el Alcalde si el mozo Francisco Cerezo, natural del pueblo de Madriguera, donde ha tenido su vecindad hasta el 15 de Agosto último y ha sido incluido en el alistamiento del mismo, está bien alistado, ó si pertenece al de Santa Maria de Riaza, se acordó contestarle que dicho mozo está bien incluido en el alistamiento de Madriguera por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 40 de la ley de reclutamiento.

Capital.—Habiendo reclamado nuevamente el Sr. Coronel Jefe de esta zona militar las certificaciones de existencia en el ejército de los mozos declarados sorteables para el actual reemplazo que figuran en la relación que se le remitió en 1.º de Diciembre último como voluntarios en el mismo; y en vista de cuanto resulta de este expediente, se acordó contestar á dicho Sr. Jefe que tan pronto se reciban las certificaciones que reclama, se le remitirán no pudiendo expresarse los cuerpos donde sirven los citados mozos por no constar en los expedientes respectivos; manifestándole al propio tiempo que la Comisión provincial no es la llamada á adquirir y reclamar los certificados de existencia cuando no se la suministran los antecedentes necesarios al efecto, ni por tanto la causante del entorpecimiento que pueda sufrir el servicio, y si los Jefes de los cuerpos donde sirven dichos voluntarios, que no cumplen con lo prevenido en el artículo 111 de la ley de reclutamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Policia urbana y rural.—Pinarajos.—Examinadas las ordenanzas municipales formadas para dicho distrito, y no encontrando en ellas prevención alguna que se oponga á lo que determinan las leyes generales del Reino, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que procede aprobarlas en la forma en que están redactadas.

Pinilla Ambroz.—Examinadas igualmente las ordenanzas de este pueblo y hallándose las prevenciones que contienen en armonía con lo que disponen las leyes porque la Nación se rige, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarlas su aprobación.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales que el anciano Pedro Marazuela desea salir de ellos por no acostumbrarse á la clase de vida que en los mismos se hace, la Comisión en vista de que dicho acogido insistía en su deseo de salir de los Estableci-



mientos, acordó sea baja en los mismos.

Idem.—Solicitado por Andrés González, vecino de esta capital, le sea entregado un niño hijo suyo, que por consecuencia del fallecimiento de su esposa y carecer de recursos tuvo necesidad de exponer en el torno de los Establecimientos provinciales, la Comisión acordó la devolución con las formalidades debidas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 30 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Villacorta.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años económicos de 1883-84, 84-85 y 85-86, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en el sentido de que puede prestarlas su aprobación.

Reemplazos.—Becerril.—Manifestado por el Alcalde que un mozo perteneciente al actual reemplazo ha cumplido la condena que se hallaba sufriendo en el penal de Alcalá, y teniendo en cuenta lo que del expediente de quintas resulta, la Comisión acordó declarar á dicho mozo sorteable, y trasladar este acuerdo al Jefe de la zona á los efectos legales.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley le concede los asuntos siguientes:

Corrección pública.—Capital.—No habiéndose recibido en esta Diputación los modelos para la construcción de cárceles celulares, circulados por virtud de Real decreto de 4 de Octubre de 1887, se acordó suplicar de nuevo de la Dirección de Establecimientos penales la remisión de aquéllos.

Beneficencia.—Capital.—No habiéndose tenido noticia de la resolución recaída en expediente instruido con motivo de la observación del presunto alienado Manuel Matos Pinheiro, se acordó suplicar al Sr. Gobernador encarezca del Juzgado del partido dicha resolución.

Onrubia.—En vista de lo que resulta del respectivo expediente, se acordó, accediendo á lo solicitado, el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la presunta alienada Micaela de Blas Miguel, previas las formalidades reglamentarias, y poner este acuerdo en conocimiento de la Comisión permanente de Burgos, de donde aquella es oriunda, á los efectos á que haya lugar.

Repartimientos.—San Martín y Mudián.—Examinado el repartimiento girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit del actual año económico, acerca de cuyo repartimiento se ha interpuesto recurso de alzada por el Maestro de instrucción primaria y otros vecinos de dicho pueblo, por no hallarse conformes con las cuotas que se les ha señalado, y visto cuanto del oportuno expediente resulta, la Comisión acordó declarar nulo el citado repartimiento y prevenir al Ayuntamiento y Junta municipal del citado pueblo que al girarle nueva-

mente se atengan á las disposiciones legales.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

Escuela provincial de Artes y Oficios.

La Junta directiva de la misma en sesión celebrada en el día de ayer, acordó anunciar al público que desde el ocho al veintitres del actual queda abierta la matrícula en la Secretaría de dicho Establecimiento, de siete á ocho de la noche, para el ingreso en la clase nuevamente creada de Cálculo Mercantil y Partida doble, bajo la dirección de D. Luis de la Fuente y Lozañez.

Segovia 7 de Marzo de 1888.—El Presidente, El Marqués de Lozoya.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 1.º del corriente mes, estima oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1888, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda pública de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del actual hasta fin de Mayo inmediato.

2.ª Las inscripciones nominativas de la misma Deuda, cuyos intereses se hallan domiciliados en esta provincia, serán también presentados en la referida oficina desde dicho día 15, sin limitación de tiempo.

3.ª Lo mismo los cupones que las inscripciones serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido, y que se expendrán á los interesados en la citada oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan impresa la fecha del vencimiento.

4.ª Los presentadores que incluyan en una misma factura inscripciones de igual concepto ó procedencia, cuidarán muy especialmente de anotarlas por orden correlativo de numeración, de menor á mayor, y sin englobar números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; pues de hallarse extendidas en otra forma, no serán admitidas.

5.ª En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene las facturas, el que le será satisfecho por la Comisión del Banco de España en esta capital,

con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre del mismo año.

6.ª Las facturas que lleguen á exceder de 50 pesetas llevarán adherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre, sin cuyo requisito serán rechazadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 6 de Marzo de 1888.—El Delegado, Antonio de Cereceda.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de 11 de Enero pasado se publicó la circular por la que se disponía que, llevado á efecto el recuento de ganadería, debía presentarse hasta el 8 de Febrero, que como plazo concedía esta Administración.

Como quiera que los Ayuntamientos sean en corto número los que hayan cumplido este servicio á pesar de nueva prórroga concedida hasta el 5 del actual, y en mucho menos las que se presentan en condiciones de ser aprobadas; y previniendo el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su art. 60, que indefectiblemente el 1.º de Marzo estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para el año económico siguiente,

Me creo en el deber de llamar la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que antes de 1.º de Abril ha de obrar en esta dependencia el apéndice, viniendo á contribuir por la riqueza pecuaria que tenían en el año anterior los que no tuvieran aprobadas hasta la fecha sus actas, sin perjuicio de entablar las reclamaciones de agravio que justificadas, con tal motivo se presenten.

Encarezco el más exacto y puntual cumplimiento en este servicio; pues de lo contrario, exigiré las responsabilidades señaladas en el citado Reglamento.

Segovia 7 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Wambaessen.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de diez días, pasados los cuales no serán oídos.

- Brieva. Escobar. Cabezuela. Hinojosa.

Con igual objeto y por término de quince días, á contar desde hoy, invitan los Ayuntamientos de

- Villacastin. Languilla. Aldehuela del Codonal. Orejana. Navas de Oro. San Cristóbal de Cuellar. Sigueruelo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Gregorio Saez y Sánchez, Notario público y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que ante dicho Juzgado de este partido y por mi testimonio se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, en nombre y con poder bastante de Juan de Márcos Vallejo, contra D. José Sanz Portero y Cayetano de Frutos Martin, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercera de mejor derecho á hacerse pago con el valor de los bienes embargados al último de la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas, en el cual se dictó sentencia en veintinueve de Febrero próximo pasado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, de la misma dicen como sigue:

Encabezamiento de sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. El Sr. D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto esta demanda ordinaria de menor cuantía promovida por Juan de Márcos Vallejo, labrador y vecino de Encinillas, representado por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, bajo la dirección del Letrado D. Federico de Orduña, con D. José Sanz Portero, propietario que lo es de esta ciudad y Cayetano de Frutos Martin, jornalero y de la misma vecindad y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercera de mejor derecho á hacerse pago con el valor de los bienes embargados al último de la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas en autos ejecutivos seguidos á instancia del D. José.

Parte dispositiva de sentencia.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á hacer al tercero D. Juan de Márcos Vallejo el pago preferente de seiscientos veinticinco pesetas que solicita, con el precio que se obtenga en la subasta de las fincas embargadas en los autos ejecutivos seguidos contra Gabriel Velasco Duque y Cayetano de Frutos Martin, á instancia de D. José Sanz Portero en que se promovió la tercera de que se trata, y que en su consecuencia debo absolver y absuelvo de la demanda de dicha tercera á los demandados D. José Sanz Portero y Cayetano de Frutos Martin, condenando expresamente en las costas al tercero y demandante don Juan de Márcos Vallejo. Pues por esta mi sentencia de la que se llevará testi-



monio literal á los autos ejecutivos de su referencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— P. Amador Encina.

Lo relacionado más por así aparece de los autos mencionados y lo inserto corresponde en un todo con su original obrante en los mismos, á que me remito caso necesario. Y para que conste á fin de que pueda tener lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia por la rebeldía de los demandados D. José Sanz Portero y Cayetano de Frutos Martín, pongo el presente testimonio que signo y firmo en este pliego de la clase undécima en Segovia á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gregorio Saez.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Leandro Sanz Martín, vecino de Orejana, en causa por estas, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles en término de Orejana y son los siguientes:

*Remate para el día 27 de Marzo.*

Una tierra al sitio de las Samucas, de trece áreas y diez y ocho centiáreas, con sus linderos notorios; en ochenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio de las Carpinteras, de doce áreas y cincuenta y dos centiáreas; en setenta y ocho pesetas.

Otra al sitio de los Cerrillos de los Cubillos, de cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; en veintiseis pesetas, veinticinco céntimos.

Otra tierra al sitio de la Peñuela, de cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; en veintiocho pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio de la Huelga, de dos áreas y setenta y nueve centiáreas; en treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Una suerte de cerca al sitio calle de Arriba, de Orejanilla, de una área y once centiáreas; en once pesetas, veinticinco céntimos.

Una viña al sitio prado juncal, de dos áreas y setenta y dos centiáreas; en nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.

Otra viña al Calvario, de dos áreas y veintitres centiáreas; en siete pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio de las Huertas, de dos áreas; en veintisiete pesetas.

Otra tierra huerto al sitio de la Alameda, de una área; en veintisiete id.

Otro huerto al sitio de las Huertas, de setenta y siete centiáreas; en diez y ocho pesetas.

Media portada hueca enclavada en el barrio de Orejanilla y su calle Real, sin número ni manzana, su puerta al Sur y mide cincuenta y un pies de larga, por veintuno de ancha; en doscientas ochenta pesetas, setenta y dos céntimos.

Un prado al sitio de los Alamillos, de seis áreas y cuarenta y seis centiáreas; en ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.

Una tierra al puente de San Nicolás, de cuatro áreas y ochenta centiáreas; en setenta y dos pesetas.

Otra tierra á la Cabaña del Espino, de cabida doce áreas y veintinueve centiáreas; en ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra á los Cerrillos, de diez áreas y

cincuenta centiáreas; en setenta pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio de la Huelga, de tres áreas; en cuarenta pesetas, cincuenta céntimos.

Una cuarta parte de cerca en la calle de Arriba, barrio de Orejanilla, de dos áreas y treinta y cuatro centiáreas; en veintiuna pesetas, y setenta y cinco céntimos.

Un huerto al sitio huerta de todos, de treinta y nueve centiáreas; en diez pesetas, cincuenta céntimos.

Una viña al sitio de Moralejos, de dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas; en ocho pesetas, veinticinco céntimos.

Otra viña al sitio de las Vardagueras, de una área y cuarenta y cinco centiáreas; en cinco pesetas, veinticinco céntimos.

Otra viña al sitio de la Alforjera, de dos áreas y setenta y nueve centiáreas; en nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.

Otra viña al sitio Juncal de la Encina, de una área y veintidos centiáreas; en cinco pesetas, veinticinco céntimos.

Un huerto al sitio de Orejanilla, de cuarenta y cuatro centiáreas; en doce pesetas, setenta y cinco céntimos.

Una casa en el barrio de Orejanilla, en su calle Real, sin número ni manzana, que mide setenta y ocho pies de larga, por cuatro de ancha, con su puerta al Oriente; en noventa y tres pesetas, setenta y cinco céntimos;

Y por último, una tierra en término de Valleruela de Pedraza, al sitio prado del Valle, de cincuenta y nueve estados; en once pesetas, veinticinco céntimos.

Cuyas fincas salen á subasta con deducción del veinticinco por ciento que es el valor que las vá fijado á cada una; y el que quisiere interesarse en su adquisición que acuda á este Juzgado ó el municipal de Orejana, el día veintisiete del corriente, á las doce de su mañana, siendo admitida la postura que se hiciere siempre que sean cubiertas dos terceras partes del tipo de esta subasta, debiendo consignar el diez por ciento para tomar parte en la misma y los títulos de propiedad de todas ellas se hallan practicados y quedan en la Escribanía del Actuario con los que han de estar conforme el rematante ó rematantes y de su cuenta el pago del impuesto y su inscripción.

Dado en Sepúlveda á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden: el Escribano, Justo de la Plaza Vega.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

D. Oton Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Abril próximo venidero á las once de la mañana y en la Audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa en el casco de Nava de la Asunción y su calle de Portugal, número cuarenta, que consta de varias habitaciones, cuadra, corral y sobrado; mide una superficie de dos mil pies cuadrados, y linda á Oriente ó derecha, con casa de Severiano de Santos; Mediodía ó frente, con dicha calle de Portugal; Poniente ó izquierda, con casa de Josefa Barbado, y Norte ó testero, con carretera que vá á Santuitero, la cual le pertenece por compra á Severiano Santos el año de mil ochocientos ochenta y ha sido tasada en setecientos ochenta y cinco pesetas.

Una tierra en término de dicha Nava, al sitio del sendero del pino, de cabida cuarta y media; que linda á Oriente, con dicho sendero; Mediodía, tierra de Basilio García; Poniente, otra de Domingo de Santos, y Norte, de Mariano Arévalo; tasada en treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Un majuelo en dicho término, al sendero de la Fuente Nieto, de doscientas seis cepas, en media aranzada; que linda á Oriente, de Josefa Calvo; Mediodía, de Francisco Miguel, y Poniente y Norte, cañala de Ramison; tasado en cincuenta pesetas.

Otro á la arroyada, de cuarta y media; que linda á Oriente, otro de Gregorio Marugan; Mediodía, de Víctor Marugan; Poniente, de Marcos Nicolás, y Norte, de Paulino García, tasado en cincuenta idem, y tiene ciento cincuenta cepas.

Y otro al camino de Bernardos de media aranzada, con noventa y seis cepas; que linda á Oriente, de Felipe García; Mediodía, dicho camino; Poniente, de Juan Garzón, y Norte, de Mamerta García, tasado en doce pesetas, cincuenta céntimos.

Las cuatro fincas últimamente descritas le corresponden por la herencia de su madre Juana Calle, que falleció el año de mil ochocientos setenta y ocho.

Cuyos bienes como de la propiedad de Gabriel de los Santos Calle, vecino de la Nava, se sacan á la venta para satisfacer en cuanto alcancen las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto de reses lanares; debiéndose hacer constar 1.º que el título de propiedad á falta de otro consiste en una información posesoria practicada, la cual pende en la oficina de liquidación de derechos reales y transmisión de bienes de este partido; de la satisfacción de los derechos á la Hacienda; 2.º que con ella han de conformarse los licitadores; 3.º que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes, y 4.º que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento de la dicha tasación.

Dado en Santa María de Nieva á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

**Ministerio de Fomento.**  
**Universidad Central.**

*Secretaría general.—Matricula de Practicantes y Matronas.*

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento para la enseñanza de Practicante y Matronas, desde el día 16 al 31 de Marzo próximo quedará abierta en esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, la matrícula de las mismas para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Septiembre del año actual.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicantes se requiere:

- 1.º La presentación de la cédula personal.
- 2.º Haber cumplido diez y seis años de edad.
- 3.º Haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

- 1.º La presentación de la cédula personal.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen, que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y una de las Profesoras auxiliares.

Todos los requisitos que se exijan para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas habrán de acreditarse en forma legal antes que espire el plazo señalado para la matrícula.

Los alumnos inscritos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los Profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por el alumno veinte faltas voluntarias ó cuarenta involuntarias, serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los alumnos que se encuentren en el caso anterior podrán acudir con instancia al Ilmo. Señor Rector, en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho ilustrísimo señor podrá conceder en todo ó en parte, cuando lo estime oportuno.

Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor, que las elevará informadas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**PEDRO ROMERO GILSANZ,**  
*Calle Real, frente á San Martin.*

Este Establecimiento de géneros finos y ordinarios, se ha dedicado con especialidad á la venta de equipos para novias, para todas clases y fortunas.

**MEMORIALISTA.**

José de Sebastián Remondo ofrece al público sus servicios en la plazuela del Caño Seco, número 3, Segovia, donde tiene establecido su despacho.